

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 959/2005. (PD. 1070/2008).*

NIG: 2906742C20050018787.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 959/2005. Negociado: 9T.

Sobre: Acción de domino y rectificación registral.

De: Don Federico Castellón Serrano.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Rojano Gallardo, Rafael.

Contra: Don Miguel Parras Recio, Adolfo Urrestarazu Lozano y Francisco Parras Ruiz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 959/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Federico Castellón Serrano contra Miguel Parras Recio, Adolfo Urrestarazu Lozano y Francisco Parras Ruiz sobre acción de domino y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 137

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiuno de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Federico Castellón Serrano.

Abogado: Rojano Gallardo, Rafael.

Procurador: Francisco José Martínez del Campo.

Parte demandada: Miguel Parras Recio, Francisco Parras Ruiz y Adolfo Urrestarazu Lozano.

Objeto del juicio: Acción declarativa de domino y rectificación registral.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco José Martínez del Campo en nombre y representación de Federico Castellón Serrano contra Miguel Parras Recio, y sucedido procesalmente por su heredera María Josefa Parra Ruiz, allanada, Francisco Parras Ruiz, sucedido procesalmente por sus herederos y Adolfo Urrestarazu Lozano, rebeldes, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la vivienda sita en Málaga, C/ Camino de Suárez, con núm. 73, señalada con letra b en planta quinta e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, tomo 2623, libro 839, folio 102, finca núm. 14.522/A, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Miguel Parras Recio, Adolfo Urrestarazu Lozano y Francisco Parras Ruiz, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de febrero de dos mil ocho. El/La Secretario.

*EDICTO de 3 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 249/2007. (PD. 1071/2008).*

NIG: 2906742C20070005449.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 249/2007. Negociado: JT.

De: Doña Dolores Josefa Anarte de Haro y Luis García López.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Rojano Gallardo, Rafael.

Contra: Herederos desconocidos de Francisco Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, Magdalena Arias Arias, Josefa Rosales Luque, Ernesto José Parra Guerrero, Araceli Luque Arias, Magdalena Luque Arias, Antonio Luque Arias y María Josefa Parra Ruiz.

Procurador: Sr. Torres Ojeda, Pablo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 198/07

En Málaga, a 29 de noviembre de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 249/07, a instancia de don Luis García López y doña Dolores Josefa Anarte de Haro, representados por el Procurador Sr. Martínez del Campo, y asistidos del Letrado Sr. Rojano Gallardo, contra don Antonio Luque Arias, representado por el Procurador Sr. Torres Ojeda y asistido por Letrado, doña María Josefa Parra Ruiz, doña María Sonia Cabello Parra, doña Josefa Rosales Luque, doña Araceli Luque Arias, doña Magdalena Luque Arias, doña Magdalena Arias Arias, don Ernesto José Parra Guerrero y herederos desconocidos de don Francisco Parra Ruiz.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro que la finca registral núm. 14.506/A del Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga pertenece a los demandantes don Luis García López y doña Dolores Josefa Anarte de Haro, condenando a los demandados don Antonio Luque Arias, doña María Josefa Parra Ruiz, doña María Sonia Cabello Parra, doña Josefa Rosales Luque, doña Araceli Luque Arias, doña Magdalena Luque Arias, doña Magdalena Arias Arias, don Ernesto José Parra Guerrero y herederos desconocidos de don Francisco Parra Ruiz a estar y pasar por la anterior declaración y debiendo ordenarse, mediante el correspondiente mandamiento, al Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga la rectificación registral de la titularidad de la finca registral núm. 14.506/A, extendiéndose nueva inscripción de dominio a favor de los actores don Luis García López y doña Dolores Josefa Anarte de Haro y cancelándose la practicada a favor de don Francisco Parra Ruiz. Respecto a las costas, no procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ernesto José Parra Guerrero y herederos desconocidos de don Francisco Parra Ruiz, extendiendo y firmo la presente en Málaga a tres de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1305/2007. (PD. 1072/2008).*

NIG: 2906742C20070022931.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1305/2007. Negociado: A.

De: Promovictoria, S.A.

Procurador: Sr. Francisco J. Bueno Guezala.

Letrado: Sr. Rubio Quesada, José Ignacio.

Contra: Doña África Cervantes Marín.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1305/2007-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga a instancia de Promovictoria, S.A., contra doña África Cervantes Marín sobre Desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Málaga los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1305/2007-A, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Bueno Guezala, en nombre y representación de Promovictoria, S.A., asistidos por la Letrado Sr. Rubio Quesada, frente a doña África Cervantes Marín, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y resolución del contrato de arrendamiento, por falta de pago de renta, de la vivienda sita en C/ Alcaparrón, edificio Los Arcos 4, 2.º B.

## FALLO

Se estima la demanda presentada por Promovictoria, S.A., contra doña África Cervantes Marín, dispongo lo siguiente:

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a Promovictoria, S.A., con doña África Cervantes Marín, respecto del inmueble sito en la C/ Alcaparrón, edificio Los Arcos 4, 2.º B.

2.º Se condena a doña África Cervantes Marín a desalojar el referido inmueble litigioso, dejándolo a la entera y libre disposición de su propietaria, efectuándose el lanzamiento a su costa el día 12 de febrero de 2008 a las 9,30 horas, si antes no hubiera desalojado voluntariamente el inmueble.

3.º Se condena a doña África Cervantes Marín al pago de las costas de este proceso.

Así por esta, mi sentencia que, por rebeldía de un codemandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 497 de la LEC, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación. Si quien interpusiera recurso fuera alguno de los condenados, deberá acreditar por escrito, al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. En caso de no hacerlo así, el recurso será inadmitido.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña África Cervantes Marín, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 5 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 557/2006. (PD. 1073/2008).*

NIG: 2906747M20061000639.

Procedimiento: Juicio Ordinario 557/2006. Negociado: EE.

De: Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Estructuras Villalobos Morales, S.L., y Antonio Jesús Villalobos Morales.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 557/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., contra Estructuras Villalobos Morales, S.L., y Antonio Jesús Villalobos Morales sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga a 6 de febrero de 2008.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento Ordinario registrado con el número 557 del año 2006, iniciados por el Procurador Sr. Rodríguez Fernández en nombre y representación de Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., defendida por el abogado Sánchez Martín, contra Estructuras Villalobos Morales, S.L., y don Antonio Jesús Villalobos Morales, ambos en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.